## Estado de Illinois Departamento de Servicios para Niños y Familias

## CUMPLIMIENTO de la LEY DEL PROGRAMA PILOTO DE USO COMPASIVO DE CANNABIS MEDICINAL – Locales de cuidados infantiles

Estoy al tanto de las siguientes restricciones indicadas en la LEY DEL PROGRAMA PILOTO DE USO COMPASIVO DE CANNABIS MEDICINAL [410 ILCS 130]:

- El cannabis no puede ser utilizado, transportado o almacenado en las instalaciones de cualquier local de cuidados infantiles con licencia
- Ninguna persona que consuma cannabis medicinal podrá transportar bajo ninguna circunstancia a menores atendidos por un local de cuidados infantiles con licencia
- Ningún menor atendido por un local de cuidados infantiles con licencia, ni sus empleados, deberán tener una proximidad física cercana al cannabis medicinal, lo que significa poder ser testigo u oler cannabis medicinal

Plan de cumplimiento de la LEY DEL PROGRAMA PILOTO DE USO COMPASIVO DE CANNABIS MEDICINAL:

El cannabis medicinal deberá almacenarse en el siguiente lugar:	
El cannabis medicinal deberá usarse en el siguiente lugar:	
El solicitante/titular de la licencia entiende que un cambio en este plan o cua cannabis medicinal exigirá el envío de un CFS 452-7 actualizado al Representante Este formulario deberá estar acompañado de un certificado de autorización médi de la licencia podrá consultar: Cumplimiento de la Ley del Programa Piloto Cannabis Medicinal [410 ILCS 130]	e de Licencias del local. ca. El solicitante/titular
Firma y Nombre en letra imprenta del Solicitante/Titular de la Licencia	Fecha
Firma y Nombre en letra imprenta del Solicitante/Titular de la Licencia	Fecha